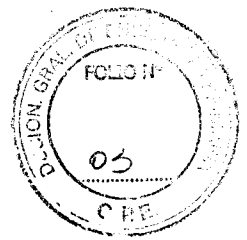




CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENSEÑANZA
INICIAL, PRIMARIA Y ESPECIAL
NEUQUÉN



NEUQUÉN, 17 de enero de 2006

NOTA MÚLTIPLE N° 002 /06

s/ Cambio de turno cargos docentes
Escuelas de Nivel Inicial, Primario y
Educación Especial.

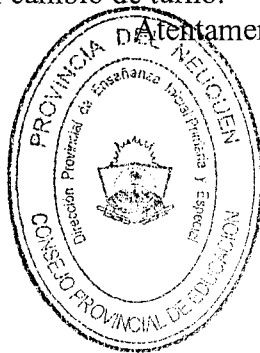
A la Escuela Primaria N°
DISTRITO REGIONAL V

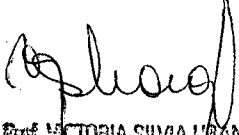
Me dirijo a usted y por su intermedio a todo el personal docente de ese establecimiento, a fin de informar sobre el procedimiento para la realización de cambios de turnos de todos los establecimientos de nivel inicial, primario y modalidad educación especial, para lo que deberán tener en cuenta:

- Al analizar las solicitudes de cambio de turno el Director del establecimiento tendrá en cuenta que no altere la organización escolar de la institución, priorizando las necesidades educativas del mismo.
- Las solicitudes de cambio de turno deberán contar con el aval del Director del establecimiento y el Supervisor Escolar.
- Dichos requerimientos podrá ser interpuesto con posterioridad a la finalización del término lectivo.
- Para efectivizar el cambio de turno, el establecimiento deberá contar indefectiblemente con la Resolución del Consejo Provincial de Educación que autoriza el mismo.
- Podrán solicitar cambio de turno los docentes titulares y/o interinos, no así los suplentes.
- Los docentes deben desempeñar sus funciones real y efectivamente en el cargo que cambiará de turno.
- Los docentes que solicitan cambio de turno prestarán su conformidad sin condicionantes.
- Cuando el cambio de turno es solicitado por docentes titulares se realizará acorde a lo establecido en el Artículo 29º) del Estatuto del Docente, por tratarse de una permuta.
- Cuando el cambio de turno es formalizado entre un docente titular y uno interino; o entre dos interinos, el mismo deberá ser elevado, respetando la vía jerárquica correspondiente, para tratamiento del Cuerpo Colegiado.
- No podrá cambiar de turno el docente interino, cuya vacante se encuentre afectada a Movimiento de Traslado o Concurso de Ingreso a la Docencia.
- Se dará curso a las solicitudes cuando se encuentre vacante el cargo en el turno contrario al del peticionante –por cese o renuncia del docente- o cuando un docente del turno contrario al peticionante adhiera al cambio de turno.

Atentamente.

SU/ehg.




Dña VICTORIA SILVIA URANGA
DIRECTORA PROVINCIAL DE ENSEÑANZA
INICIAL,
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN